

• INGENISA	1.149.420
• INGENISA	749.410
• INGENISA	2.000.000

P.Y.M.E.S., SUBVENCIONADAS AVALADAS POR CREDIAVAL

<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE DE LA SUBVENCION</u>
• MARIA TERESA CUEVAS GARCIA	200.000
• PEDRO ESTEPA OSUNA	350.000
• RAFAEL CARLOS DEL PINO GOMEZ	500.000
• ROCIO MARTINEZ MARTINEZ	325.000
• TECNICOS DE COCINAS DE CORDOBA	1.500.000
• TRUCONGO, S.L.	1.250.000
• URGON	1.200.000
• VICTORIANO MOLINA DOMINGUEZ	500.000
• VIVEROS AZAHARA, S.L.	1.000.000
• ALMACENES ESPINOSA DE CORDOBA, S.L.	250.000
• ANTONIO MANUEL ORTIZ BUENO	330.000
• EMBUTIDOS CORDON, S.A.	2.000.000
• HERMANOS CARO, S.L.	900.000
• JUANA DUQUE ROMERO	250.000
• MANUEL BLESA TRABAJOS AEREOS, S.L.	1.700.000
• NAVEQUIVIR, S.L.	500.000
• NAVEQUIVIR, S.L.	750.000
• RAFAEL MODELO DIAZ	300.000
• RAFAELA TABALES DONCEL	250.000

P.Y.M.E.S., SUBVENCIONADAS AVALADAS POR CREDIAVAL

<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE DE LA SUBVENCION</u>
• ROSA MARIA LOPEZ LOPEZ	300.000
• ROSAS DE HUELVA, S.A.	5.387.465
• ASFINCOR, S.L.	250.000
• ASFINCOR, S.L.	500.000
• ASFINCOR, S.L.	1.250.000
• BRAULIO ACEÑA GALLOT	350.000
• CANO CARMONA, S.A.T.	250.000
• DAPLAST, S.A.	2.750.000
• DISEÑOS ART-JOY, S.L.	250.000
• ESTAMPACIONES CASADO	1.250.000
• EUROTECNICA DE GALVANIZACION, S.A.	3.750.000
• FERMIN GARCIA FERNANDEZ	400.000
• JOSE ANTONIO ORTIZ AYALA	200.000
• PIZMER, S.L.	250.000
• ROSA RODRIGUEZ GARCIA	300.000
• SISTEMAS INMOBILIARIOS DEL SUR, S.L.	3.850.000
• TALLERES ANDALUCES DE RUTE, S.C.A.	300.000
• CONFECCIONES HUDY, S.A.	1.000.000

P.Y.M.E.S., SUBVENCIONADAS AVALADAS POR CREDIAVAL

<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE DE LA SUBVENCION</u>
• FRANCISCO JIMENEZ POZO	400.000
• MANUELA MORENO MENAYO	450.000
• PROCERAN, S.A.	10.000.000
TOTAL	70.616.295

ANEXO III

P.Y.M.E.S., SUBVENCIONADAS AVALADAS POR SURAVAL

<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE DE LA SUBVENCION</u>
• CODIMAR, S.L.	250.000
• FRANCISCO, MANUEL Y CRISTOBAL FERNANDEZ DE PEÑARANDA	1.250.000
• PEDRO GARCIA ROMERO	375.000
• PANIFICADORA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	500.000
• RAFAEL BURGOS, S.L.	450.000
• HUELVA CAMION, S.A.	300.000
• EQUINSE, S.A.	1.250.000
• VITRO, S.A.	1.250.000
• JOSE BÉCERRA GOMEZ	500.000
• S.C.A. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA MARIA MAGDALENA	450.000
TOTAL	6.575.000

CORRECCION de erratas de la Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace público la convocatoria del I Seminario sobre Técnicas de Organización en las Administraciones Públicas Locales. (BOJA núm. 2, de 9.1.93).

Advertidas erratas en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 50, columna 2º, línea 64, donde dice: «...giro postal y otro procedimiento...»; debe decir: «...giro postal u otro procedimiento...».

Página 51, columna 1º, línea 26, donde dice: «...4. Diseño de microestructura, relaciones late»; debe decir: «...4. Diseño de microestructuras, macroestructuras, relaciones late».

Sevilla, 22 de enero de 1993

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se amplía la comarca de ordenación cinegética Sierra de Huelva y se revisan las condiciones por las que se creó dicha comarca. (Res. 32/92).

Vistas las peticiones formulados por varias Sociedades Federadas de Caza, en las que manifiestan su interés en que los términos municipales de Linares de la Sierra, Aljajar, Los Marines, Valdalarco, Cañaverale de León e Hinojales se integren en la Comarca de Ordenación Cinegética «Sierra de Huelva» creada por Resolución de la Presidencia del I.A.R.A. de 25 de octubre de 1989 (BOJA núm. 87 de 31 de octubre de 1989), lo que supone una superficie de 15.793 Has. de la que los titulares interesados, representan el 61,8 por ciento.

Visto el artículo 27 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza y examinado el expediente y los informes de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca y de la Junta Rectora del Parque Natural «Sierra de Aracena y Picos de Aroche».

Teniendo en cuenta las variaciones en la normativa cinegética y de competencia administrativa territorial desde la fecha de creación de la Comarca de Ordenación Cinegética que hacen necesaria una revisión en las condiciones de la Resolución por la que se creó dicha comarca.

En virtud de todo lo expuesto, esta Presidencia

HA RESUELTO:

1°. Ampliar la Comarca de Ordenación Cinegética «Sierra de Huelva», a los términos municipales de Linares de la Sierra, Alájar, Los Marines, Valdelarco, Coñaverde de León e Hinojales.

2°. En el plazo máximo de un año deberá elaborarse un plan comarcal de aprovechamiento cinegético de caza mayor que afectará a toda la Comarca, para cuya redacción, la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente y la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva prestarán ayuda técnica y lo aprobarán dentro del ámbito de sus competencias territoriales.

3°. De acuerdo a lo establecido en el punto 6 del artículo 27 del Reglamento de Caza y hasta la aprobación del Plan comarcal podrán seguir cazándose de acuerdo con la normativa de caza vigente, todas las especies de caza mayor a excepción del ciervo, cuya caza queda prohibida en los términos municipales objeto de la ampliación.

No obstante, esta Presidencia, en casos excepcionales, y previo informe favorable de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca y la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Huelva en su ámbito territorial, podrá autorizar la caza de dicha especie a petición de los titulares interesados.

4°. Los titulares de las cotas existentes en la comarca deberán presentar sus planes técnicos de caza en los plazos fijados por la Administración, teniendo en cuenta el apartado 3° de esta Resolución. Una vez aprobado el plan comarcal, los planes técnicos deberán ser revisados para su adaptación al plan comarcal, caso de ser necesario.

5°. Tomando en consideración que la finalidad perseguida es el establecimiento de una población estable de la especie ciervo y la adecuada ordenación de su aprovechamiento en el conjunto de la comarca, no se autorizarán nuevos cerramientos cinegéticos hasta la aprobación del plan comarcal.

6°. Aquellos cotos de caza cercados de los términos municipales objeto de la ampliación que, no habiendo solicitado expresamente su inclusión en la comarca, pretendan cazar la especie ciervo, hasta la aprobación del plan comarcal, podrán hacerlo previa justificación en su plan técnico de caza y aprobación del mismo por parte del organismo competente.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 22 de enero de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se adoptan medidas cinegéticas de carácter excepcional.

La Orden de 4 de septiembre de 1992, fijó como fecha límite para la presentación de los Planes Técnicos de Caza para categorías de cotos de caza A, B, C y D el 31 de enero de 1993.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden de 25 de junio de 1991, de regulación de la caza en Andalucía, la no presentación del Plan en la fecha citada, conllevaría la suspensión de cualquier aprovechamiento hasta la aprobación del mismo.

El período hábil de determinadas modalidades y especies excede de la fecha límite para presentación de los Planes.

Dado que al día de la fecha, son numerosas los cotos pendientes de presentar los citados planes, y que la elaboración acelerada de los mismos iría en detrimento de la protección y ordenado aprovechamiento de las especies de la fauna silvestre, con el consiguiente riesgo de desviación del fin primordial de su redacción.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de que los Planes

Técnicos de Caza se acaben de elaborar perfectamente orientados a un ordenado aprovechamiento cinegético de los cotos, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera punto 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 25 de junio de 1991, que faculta a este Instituto a adoptar medidas cinegéticas de carácter excepcional, esta Presidencia

HA RESUELTO:

1°. En aquellos cotos privados de caza que al 31 de enero de 1993 no hubiesen presentado el correspondiente Plan Técnico de Caza y que por tanto queda suspendido cualquier tipo de aprovechamiento cinegético, excepcionalmente se podrá practicar la caza del jabalí y de perdiz roja con reclamo macho, en las condiciones recogidas en la Orden de 19 de junio de 1992 (Orden General de Vedas 92/93).

2°. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la comarca de Reforma Agraria Condado-Campiña (Huelva).

Mediante Orden de 17 de septiembre de 1990, el Consejero de Agricultura y Pesca aprobó la primera fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria Condado-Campiña, incluyéndose, entre otras, la realización de una «Estación depuradora de aguas residuales», en los términos municipales de Rociana del Condado y Almonte, lo que implica, conforme al artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y 42 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin, todo ello, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3° y 4° de la citada Ley.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 218/1989, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y al amparo de las competencias asignadas por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, vistas la Ley de Reforma Agraria, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y la Ley de Expropiación Forzosa, y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectadas por las obras de construcción del colector, en el término municipal de Almonte, del proyecto de «Depuración de Aguas Residuales para reutilización agrícola en Rociñana del Condado y Almonte», incluido en la primera fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria Condado-Campiña (Huelva), aprobado por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 1990.

Segundo. Convocar a los propietarios afectados en el expediente expropiatorio, que en el anexo se relaciona, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Almonte, las próximas días 3, 4, 5, 8, 9, 12, 16, 17, 18 y 22 de marzo, a la hora que se especifica en el anexo.

A dicho acto deberá asistir el titular afectado, personalmente o representado legalmente, aportando la documentación acreditativa de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañado, a su cargo, de Perito y Notario.